

RESOLUCIÓN No. 00805

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO No. M-1-00249 RAD 2013EE045699 del 24 DE ABRIL DE 2013, QUE OTORGA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2012ER159231 del 21 de diciembre de 2012, la sociedad **PERMODA LTDA**, identificada con NIT. 860.516.806-5, Representada legalmente por la señora **NELLY AIDE RUGE SANTANA**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.527.638, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Aviso en Fachada a instalar en la Carrera 7 No 18-04 de esta ciudad.

Respecto de la solicitud mencionada la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente una vez realizada la evaluación técnica del elemento de publicidad exterior visual, concluyó que el elemento publicitario objeto de estudio era viable, por cumplir con los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes.

RESOLUCIÓN No. 00805

Que consecuentemente mediante Radicado No. 2013EE045699 del 24 de abril de 2013, ésta Secretaría le otorgó un registro nuevo al elemento publicitario en cuestión.

Que la señora **NELLY AIDE RUGE SANTANA**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.527.638, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PERMODA LTDA** identificada con NIT.860.516.806-5, mediante Radicado 2013ER114498 del 04 de septiembre de 2013, presenta solicitud de corrección del registro No M-1-00249 con radicado 2013EE045699 del 24 de abril de 2013 mediante el cual se otorgó registro para un Elemento Publicitario tipo Aviso en Fachada ubicado en la Carrera 7 No 18-04 de esta ciudad, por haberse expedido con datos diferentes a la solicitud de registro en cuanto al nombre del establecimiento, razón por la cual solicita se realice la corrección del nombre de **PRONTO B.KULL** por **PRONTO B.KUL**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez estudiada la procedencia de la solicitud con radicado No. 2013ER114498 del 04 de Septiembre de 2013, se estableció que la misma cumple con la normatividad establecida y por tanto a continuación se analizará de fondo.

Que el Registro No.M-1-00249 de elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso en Fachada, se otorgó con el nombre del establecimiento **PRONTO B.KULL**, y el nombre correcto indicado en la solicitud de registro en cuanto a texto completo de la publicidad es **PRONTO B.KUL**.

Que la anterior solicitud no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro, hecha la modificación, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la corrección solicitada.

Que para dar curso a la corrección solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011 y 285 del Código General del Proceso que disponen:

“Artículo 306: Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

RESOLUCIÓN No. 00805

ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Que en virtud de lo anterior, es necesario corregir el registro No M-1-00249 de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso en Fachada concedido mediante el radicado No. 2013EE045699 del 24 de abril de 2013.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

RESOLUCIÓN No. 00805

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para la firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución 3074 de 2011, delega en el Subdirector de Calidad de Aire, Auditiva y Visual:

“La función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmote o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos de mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el registro No M-1-00249 radicado No. 2013EE045699 del 24 de abril de 2013, por medio del cual se otorgó registro de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso en Fachada solicitado, precisando que se modifica el texto de la publicidad de **PRONTO B.KULL** por **PRONTO B.KUL**.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenidos en el registro otorgado mencionado en el artículo primero de esta resolución, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a la sociedad **PERMODA LTDA** identificada con NIT. 860.516.806-5-a través de la señora **NELLY AIDE RUGE SANTANA**, identificada con cédula de ciudadanía No 39.527.638, en calidad de Representante Legal de la sociedad **PERMODA LTDA** -o a quien haga sus veces, en la Calle 17 A No 68D-88, de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. 00805

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los xxx días del mes de xxxxxxx

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de junio del 2016



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Anexos):

Elaboró:

OLGA CECILIA ROSERO LEGARDA	C.C:	27074094	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	11/02/2016
-----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	null	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/06/2016
----------------------------------	------	----------	------	------	------	-------------	---------------------	------------

NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C.C:	1020736958	T.P:	null	CPS:	CONTRATO 742 DE 2016	FECHA EJECUCION:	24/02/2016
-------------------------------------	------	------------	------	------	------	-------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	null	CPS:	null	FECHA EJECUCION:	28/06/2016
----------------------------------	------	----------	------	------	------	------	---------------------	------------

Firmó:

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00805

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782 T.P: N/A CPS: null

FECHA
EJECUCION:

28/06/2016

Página 6 de 6

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**